

e) Urbanización integral: Operaciones destinadas a implantar una nueva ordenación urbanística en ámbitos del suelo urbano vacantes o que deben ser objeto de remodelación íntegra.

3. En todo aquello que no sea discordante con la naturaleza específica del suelo urbano no consolidado, con las condiciones de entorno de los ámbitos de ordenación o con lo dispuesto en las fichas específicas del anejo IV de las normas urbanísticas, los planes especiales y demás instrumentos urbanísticos en esta categoría de suelo considerarán los criterios técnicos de delimitación, ordenación, regulación y desarrollo establecidos por el capítulo 7.2 de estas normas sobre el régimen del suelo urbanizable delimitado.

**Art. 2.5.9. Tendidos aéreos.**

1. Se prohíbe la instalación con carácter permanente de tendidos aéreos de electricidad, telefonía u otras señales que utilicen regular y sistemáticamente las fachadas de los edificios como parte principal del soporte físico de su red de distribución y recorran o atraviesen de forma aérea los espacios públicos.

2. Provisionalmente podrán establecerse nuevos tendidos aéreos cuando existan razones técnicas debidamente justificadas por las empresas y se cuente con la conformidad fehaciente de los propietarios afectados. En todo caso la solución requerirá la aceptación del Ayuntamiento, previo informe de los servicios municipales competentes.

En tales casos, en las zonas de edificación en manzana cerrada se requerirán estudios de los recorridos sobre los alzados de los edificios, siendo exigible la utilización de impostas y resaltos de las fachadas con objeto de menoscabar lo menos posible su decoro. Los puntos aéreos de cruce que sean necesarios requerirán un análisis previo de sus efectos visuales para determinar la situación más adecuada, que deberá ser aceptada por el Ayuntamiento.

Los nuevos tendidos aéreos que se autoricen permanecerán en tanto no varíen las razones que justificaron su autorización.

3. En todos los planes especiales de reforma interior y proyectos de urbanización que se desarrollen en sectores y unidades de ejecución de suelo urbano no consolidado, las redes de energía, telefonía básica y telecomunicaciones que discurren por el interior de sus ámbitos y precisen tendidos se proyectarán en canalizaciones subterráneas, estableciéndose las previsiones necesarias para el enterramiento de todos los tendidos aéreos preexistentes.

4. En el suelo urbano consolidado, el Ayuntamiento podrá exigir la ejecución de las obras necesarias para el enterramiento de los tendidos aéreos existentes de energía, telefonía básica y telecomunicaciones, siempre que estuvieran ejecutadas las obras que definen las alineaciones y rasantes o hubieran de hacerse simultáneamente. En particular, se exigirá esa condición, siempre que el Ayuntamiento lo entienda posible, cuando se ejecuten actuaciones de urbanización no sistemática que incluyan la renovación del pavimento de las aceras.

5. Independientemente de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando no se trate de la nueva urbanización de una zona o de su reforma conforme a los apartados 3 y 4 de este artículo, ni de la implantación de un nuevo tendido, sino de la sustitución de otro existente con el fin de adecuarlo a la tecnología actual, mejorar su seguridad o reducir su impacto visual, el Ayuntamiento, previo informe de los servicios competentes, podrá autorizar que el tendido mejorado siga siendo total o parcialmente aéreo cuando quede justificado que su enterramiento resulta desproporcionado con los fines de la actuación, su extensión o su cuantía económica.

Cuando la sustitución de un tendido existente se sitúe en el ámbito de un conjunto histórico o afecte a un bien catalogado o perteneciente al Patrimonio Cultural Aragonés, declarado o incoado, la autorización estará sujeta a las condiciones y procedimientos previstos por las normas del Plan General, el catálogo de bienes y conjuntos de interés, y la legislación sobre protección del patrimonio cultural.

La autorización de sustitución de un tendido aéreo conforme a lo previsto en los dos párrafos anteriores obligará a la compañía titular de la nueva instalación a la retirada simultánea de la antigua.

Quedarán exceptuados de la condición anterior aquellos supuestos en que, a juicio del Ayuntamiento, la sustitución del tendido exija la convivencia durante un cierto período de transición de la instalación antigua y la nueva. Cuando esto ocurra, la autorización estará condicionada a la fijación de un plazo máximo de pervivencia del tendido antiguo, cuya retirada correrá a cargo de la compañía suministradora. En caso de incumplimiento de la condición de retirada en plazo del tendido antiguo, e independientemente de las sanciones que pudieran proceder, el Ayuntamiento podrá optar entre la ejecución subsidiaria y la imposición de multas coercitivas a la compañía, conforme a lo dispuesto por la legislación urbanística.

**Art. 7.2.11. Ordenación de las infraestructuras.**

1. En todos los planes parciales y proyectos de urbanización que se desarrollen en sectores y unidades de ejecución de suelo urbanizable, las redes de energía, telefonía básica y telecomunicaciones que discurren por el interior de sus ámbitos y precisen tendidos se proyectarán en canalizaciones subterráneas, estableciéndose las previsiones necesarias para el enterramiento de todos los tendidos aéreos preexistentes. Los centros de transformación se integrarán en la edificación o serán subterráneos, con las excepciones contempladas en los párrafos siguientes.

En el plan parcial se determinará con exactitud la situación de los centros de servicio afectos a la infraestructura de redes, incluyendo su uso pormenorizado, con indicación del tipo de dominio que le corresponda. En el caso excepcional, debidamente justificado, de que dichos centros tengan que realizarse en

edificación exenta, las normas urbanísticas del plan parcial deberán fijar las condiciones de volumen y estéticas exigibles.

Aun cuando sean subterráneos, los centros transformadores de electricidad no podrán situarse en terrenos calificados por el planeamiento como sistema viario, de zonas verdes y espacios libres públicos, o de equipamientos y servicios públicos, salvo que den servicio exclusivo a la parcela donde se sitúen. Cuando se ubiquen en suelos de cesión a la administración, su superficie no se considerará a efectos del cumplimiento de los módulos de reserva de viarios, zonas verdes y espacios libres públicos, y equipamientos.

Cuando en el planeamiento se delimite una parcela privada o pública específicamente destinada a albergar un centro de transformación, las normas obligarán a la construcción a quedar subterránea, salvo que quede acreditado que esta solución es técnicamente inviable, en cuyo caso determinarán unas condiciones de volumen y acabado que garanticen su adecuada inserción paisajística. Esta norma se aplicará con especial rigor en aquellas parcelas que queden inscritas en el suelo viario o del sistema de zonas verdes y espacios libres públicos, o en posiciones análogamente sensibles a juicio del Ayuntamiento.

Cuando los centros de transformación se sitúen en parcelas privadas no específicas, deberán emplazarse dentro de las áreas de movimiento o, en su defecto, atenerse a las condiciones de posición de la edificación establecidas en las normas, y quedarán debidamente integrados en su composición cuando sean visibles. En las zonas industriales, los planes podrán permitir la colocación de los transformadores en las áreas de retranqueo siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) que se preserve la plena funcionalidad de estas, sin que la instalación obstaculice su utilización para el acceso a las naves, la circulación, el estacionamiento y las operaciones de carga y descarga, ni afecte desfavorablemente al funcionamiento del espacio público;

b) que el volumen de la instalación sea el mínimo inexcusable para ese fin, y

c) que se garantice una adecuada integración compositiva.

Los planes parciales y los proyectos de urbanización incluirán la ejecución de todos los centros de transformación precisos para el normal funcionamiento del sector o unidad de ejecución, incluidos los que hayan de dar servicio a las dotaciones públicas o privadas cuya implantación prevea el planeamiento.

[...]

**Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 5.887**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 336.030/2012.

Actividad: Bar-restaurante.

Ubicación: Calle Juan Pablo II, núm. 23.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

*Vecino y domicilio*

Titular del piso. Calle Juan Pablo II, núm. 21, 1.º B.

Daniel García. Calle Juan Pablo II, núm. 21, 2.º A.

Miguel A. Bernal. Calle Juan Pablo II, núm. 21, 2.º B.

Julián del Castillo. Calle Juan Pablo II, núm. 21, 3.º A.

Fco. Javier Boned. Calle Juan Pablo II, núm. 21, 4.º B.

J. Ramón Martín. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 1.º A.

Jesús Miguel Carnicer. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 1.º B.

Daniel García. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 1.º C.

José Bueno. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 2.º A.

José Ignacio Alastuey. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 2.º A.

Ángel Elizalde. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 2.º B.

Pedro Diestre. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 2.º B.

Fernando Bañuelos. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 2.º C.

M.ª Pilar Muñoz. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 2.º C.

Carlos Paúl Villacampa. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 3.º A.

Ángela Román. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 4.º A.

Titular del piso. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 4.º A.

Angel Gracia. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 4.º B.  
Francisco José Elviro. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 4.º C.  
Juliana Muro. Calle Juan Pablo II, núm. 23, 4.º C.

Zaragoza, 15 de mayo de 2012. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.888

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 505.085/2012.  
Actividad: Parque infantil con cafetería.  
Ubicación: Jardines Reales, Tr, núm. 7 (Puerto Venecia).

Zaragoza, 15 de mayo de 2012. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.889

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 275.053/2012.  
Actividad: Reforma de bar.  
Ubicación: Avenida Tenor Fleta, núm. 63.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

#### Vecino y domicilio

Javier Iturrizaga. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 1.º 1.ª.  
Ester Sevilla. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 10.º 3.ª.  
Cecilia González. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 10.º 4.ª.  
Fernando Quintanilla. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 2.º 4.ª.  
Titular del piso. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 3.º 2.ª.  
Titular del piso. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 3.º 3.ª.  
M.ª Pilar Naudín. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 4.º 3.ª.  
Elías Pais. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 5.º 1.ª.  
José Antonio Baraja. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 6.º 1.ª.  
Alba Parejo. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 7.º 4.ª.  
Carmelo Zamora. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 8.º 1.ª.  
Blanca Villanueva. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 9.º 1.ª.  
Enrique Pallarés. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 9.º 2.ª.  
Víctor Manuel Sicilia. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 9.º 3.ª.  
Nuria Flecha. Avenida Tenor Fleta, núm. 61, 9.º 4.ª.  
Manuel Alvira. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 1.º 2.ª.  
Manuel Santos. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 2.º 1.ª.  
Antonio Pujol. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 3.º 1.ª.  
Clemente López. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 4.º 1.ª.  
Miguel Cebollo. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 4.º 2.ª.  
Shirley Naranjo. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 4.º 4.ª.  
Juan Carlos García. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 5.º 1.ª.  
Araceli Moreno. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 5.º 3.ª.  
Eduardo Novella. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 6.º 1.ª.  
Javier Buitrago. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 6.º 2.ª.  
Gonzalo Mena. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 6.º 3.ª.  
Ursula Hernández. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 6.º 4.ª.  
Adolfo Sánchez. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 8.º 2.ª.  
Fermín Martínez. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 9.º 1.ª.  
Asunción López. Avenida Tenor Fleta, núm. 63, 9.º 4.ª.

Zaragoza, 15 de mayo de 2012. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.890

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 437.334/2012.  
Actividad: Bar-cafetería.  
Ubicación: Santa Nunila, 23 (local) (Santa Isabel).

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

#### Vecino y domicilio

Sergio García. Calle Santa Nunila, núm. 21, 1.º C (Santa Isabel).  
Daniel Rosado. Calle Santa Nunila, núm. 21, 1.º D (Santa Isabel).  
Sergio Serralbo. Calle Santa Nunila, núm. 21, 2.º B (Santa Isabel).  
Sergio Cebolla. Calle Santa Nunila, núm. 21, 2.º C (Santa Isabel).  
Miguel Ángel Núñez. Calle Santa Nunila, núm. 21, 2.º D (Santa Isabel).  
Fernández Sánchez. Calle Santa Nunila, núm. 21, 3.º B (Santa Isabel).  
Cristian J. García. Calle Santa Nunila, núm. 21, 3.º C (Santa Isabel).  
Alex Rubio. Calle Santa Nunila, núm. 21, 4.º C (Santa Isabel).  
J. Enrique Núñez. Calle Santa Nunila, núm. 21, 4.º D (Santa Isabel).  
Fco. Aznar. Calle Santa Nunila, núm. 21, bj A (Santa Isabel).  
Titular del piso. Calle Santa Nunila, núm. 23, 1.º A (Santa Isabel).  
Titular del piso. Calle Santa Nunila, núm. 23, 2.º A (Santa Isabel).  
Jesús Seminario. Calle Santa Nunila, núm. 23, 3.º B (Santa Isabel).  
José M.ª Soria. Calle Santa Nunila, núm. 23, 4.º A (Santa Isabel).  
Jesús Hernández. Calle Santa Nunila, núm. 23, 4.º B (Santa Isabel).  
Juan Carlos Peña. Calle Santa Nunila, núm. 23, 5.º A (Santa Isabel).  
Enrique Pérez. Calle Santa Nunila, núm. 23, 6.º A (Santa Isabel).  
M.ª Pilar Ganego. Calle Santa Nunila, núm. 23, 6.º B (Santa Isabel).  
Sergio Blasco. Calle Santa Nunila, núm. 23, 7.º A (Santa Isabel).  
Raúl Cebollada. Calle Santa Nunila, núm. 23, 7.º B (Santa Isabel).  
Tomás Esteban. Calle Santa Nunila, núm. 25, 1.º A (Santa Isabel).  
Daniel Torres. Calle Santa Nunila, núm. 25, 1.º B (Santa Isabel).  
Jorge Pozo. Calle Santa Nunila, núm. 25, 2.º A (Santa Isabel).  
Sergio Sanclemente. Calle Santa Nunila, núm. 25, 2.º B (Santa Isabel).  
Daniel Ariño. Calle Santa Nunila, núm. 25, 3.º B (Santa Isabel).  
Enrique Arregui. Calle Santa Nunila, núm. 25, 5.º A (Santa Isabel).  
Sergio Vázquez. Calle Santa Nunila, núm. 25, 5.º B (Santa Isabel).  
Javier Azcor. Calle Santa Nunila, núm. 25, 6.º B (Santa Isabel).  
Samuel Alonso. Calle Santa Nunila, núm. 25, 7.º A (Santa Isabel).  
José Supervía. Calle Santa Nunila, núm. 25, 7.º B (Santa Isabel).  
José M.ª Pérez. Calle Santa Nunila, núm. 27 (Santa Isabel). (Santa Isabel).  
Francisco Guajardo. Calle Santa Nunila, núm. 27, 1.º C (Santa Isabel).  
David Muñoz. Calle Santa Nunila, núm. 27, 2.º A (Santa Isabel).  
Francisco Relancio. Calle Santa Nunila, núm. 27, 2.º C (Santa Isabel).  
Carlos Rayego. Calle Santa Nunila, núm. 27, 3.º A (Santa Isabel).  
José Antonio Beltrán. Calle Santa Nunila, núm. 27, 3.º B (Santa Isabel).  
Daniel Martínez. Calle Santa Nunila, núm. 27, 3.º C (Santa Isabel).  
Angel Escudero. Calle Santa Nunila, núm. 27, 3.º D (Santa Isabel).  
Francisco Javier Beltrán. Calle Santa Nunila, núm. 27, 4.º B (Santa Isabel).  
Titular del piso. Calle Santa Nunila, núm. 27, 4.º C (Santa Isabel).  
Noemí Barquín. Calle Santa Nunila, núm. 27, 4.º D (Santa Isabel).

Zaragoza, 14 de mayo de 2012. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.891

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 65.470/2012.  
Actividad: Bar-restaurante.  
Ubicación: Avenida de Madrid, 174, bajo.